



Factura: 001-003-000059139



20240712001P02988

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

EXTRACTO



Escritura N°:	20240712001P02988						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2024, (8:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO CASTRO JUAN PABLO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0916462351	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		SANTA ROSA			SANTA ROSA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

EXTRACTO

Escritura N°:	20240712001P02988						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2024, (8:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO CASTRO JUAN PABLO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0916462351	ECUATORIA NA	DONANTE	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VITE CEVALLOS LARRY RONALD	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0703307116	ECUATORIA NA	DONATARIO(A)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

**CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:**

213530.21

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA





1  
2 **ESCRITURA DE ACLARACION DE**  
3 **LINDEROS Y DIMENSIONES Y**  
4 **DONACION OTORGADA POR LA**  
5 **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION**  
6 **CIVIL A FAVOR DEL GOBIERNO**  
7 **AUTONOMO DESCENTRALIZADO**  
8 **MUNICIPAL DEL CANTON SANTA**  
9 **ROSA.-**

10 **20240712001P02988**

11 **CUANTIA: \$213.530,21**

12 **Di: copias**

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

14 En la ciudad de Santa Rosa, cabecera de cantón del  
15 mismo nombre, provincia de El Oro, República del  
16 Ecuador, hoy día viernes **CUATRO** de  
17 **OCTUBRE** del dos mil veinticuatro. Ante mí,  
18 **ABOGADA PILAR CALLE PIZARRO**, Notaria  
19 Pública de este cantón, comparecen, por una parte,  
20 como Donante, la **DIRECCIÓN GENERAL DE**  
21 **AVIACIÓN CIVIL**, representado por el  
22 señor **ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO**, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, con 39 años de edad, de  
24 estado civil casado, de profesión abogado, con  
25 cédula de ciudadanía Nro. 091646235-1,  
26 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de  
27 tránsito por trabajo en la ciudad de Quito,  
28 en la calle Buenos Aires Oe 1-53 y Av. 10

1 de Agosto, teléfono 022947400, correo electrónico  
2 juan.franco@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de  
3 Director General de la Aviación Civil  
4 Encargado, designado mediante Decreto  
5 Ejecutivo Nro. 344 por el Mgs. Daniel Noboa Azin,  
6 Presidente Constitucional de la República del  
7 Ecuador, y conforme a la Acción de Personal  
8 Nro.RRHH-2024-0210, que rige a partir del  
9 06 agosto de 2024; y, de otra parte, como  
10 Donatario, el **GOBIERNO AUTÓNOMO**  
11 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
12 **CANTÓN SANTA ROSA**, REPRESENTADO  
13 POR el señor **LARRY RONALD VITE**  
14 **CEVALLOS**, de estado civil casado e  
15 ingeniero, portador de la cédula número  
16 0703307116, en su respectiva calidad de **ALCALDE**  
17 **DEL CANTÓN SANTA ROSA**, debidamente  
18 facultado para suscribir esta escritura,  
19 conforme lo justifican con los documentos  
20 que se adjuntan.- Los comparecientes son de  
21 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, capaces  
22 legalmente, de este domicilio, a quienes de  
23 conocerlos doy fe. Bien instruidos en  
24 el objeto y resultados de la presente escritura  
25 pública de Donación que vienen a otorgar,  
26 a la que proceden con amplia y entera  
27 libertad y para su otorgamiento lo hago  
28 con la minuta que copio: **“SEÑORA NOTARIA .-** En

4  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 el protocolo de escrituras públicas a su  
2 cargo, sírvase autorizar e incorporar una de  
3 transferencia gratuita por donación y mandato legal,  
4 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** -Comparecen al  
6 otorgamiento del presente contrato de  
7 transferencia gratuita por donación de un inmueble (en  
8 adelante "el contrato") las entidades detalladas a  
9 continuación: **PRIMERA. - UNO.** - Por una parte LA  
10 **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL,**  
11 representado por el señor **ABG. JUAN PABLO**  
12 **FRANCO CASTRO,** de nacionalidad  
13 ecuatoriana, con 39 años de edad, de estado civil  
14 casado, de profesión abogado, con cédula  
15 de ciudadanía Nro. 091646235-1, domiciliado  
16 en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito  
17 por trabajo en la ciudad de Quito, en la calle  
18 Buenos Aires Oe 1-53 y Av. 10 de Agosto,  
19 teléfono 022947400, correo electrónico  
20 juan.franco@aviacioncivil.gob.ec, en su calidad de  
21 Director General de la Aviación Civil Encargado,  
22 designado mediante Decreto Ejecutivo Nro.  
23 344 por el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente  
24 Constitucional de la República del Ecuador  
25 y conforme a la Acción de Personal  
26 Nro.RRHH-2024-0210, que rige a partir del  
27 06 agosto de 2024; capaz en derecho para  
28 contratar y obligarse.- **PRIMERA.- DOS.-** Por otra

7  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 parte, el **GOBIERNO AUTONOMO**  
2 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON**  
3 **SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,**  
4 representado por el Mgs. Larry Ronald Vite  
5 Cevallos, con cédula de ciudadanía  
6 Nro.070330711-6, de estado civil casado, mayor de  
7 edad, designado como **ALCALDE DEL**  
8 **CANTÓN SANTA ROSA,** conforme a la Acción de  
9 Personal Nro. 038-AP-UATH-2023, de 15 de  
10 mayo de 2023, domiciliado en las calles José María  
11 Ollague entre Guayas y Leonny Castelly, correo  
12 electrónico [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec) ;  
13 capaz en derecho para contratar y obligarse.-  
14 **PRIMERA.- TRES.** - Para efectos del presente  
15 contrato, a la Dirección General de Aviación  
16 Civil se la denominará el "Tradente" y al  
17 Gobierno Autónomo Municipal del cantón  
18 Santa Rosa, se la denominará el "Adquirente". A los  
19 comparecientes podrá denominárseles conjuntamente  
20 como las "Partes".- Las Partes legitiman su  
21 representación y comparecencia con las acciones de  
22 personal y delegaciones que se agregan como  
23 documentos habilitantes a la celebración del  
24 presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
25 **ANTECEDENTES.- SEGUNDA.- UNO.-** La  
26 Dirección General de Aviación Civil, es  
27 propietaria de tres lotes de terreno que forman  
28 un cuerpo cierto, ubicados en Santa Rosa,

6  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Provincia de El Oro con una superficie de  
2 213.530,21m<sup>2</sup>, conforme la ficha Registral  
3 emitida por el Registro de la Propiedad del  
4 cantón Santa Rosa que tiene los siguientes  
5 linderos: Primer lote de terreno con una  
6 superficie de ochenta y siete mil doscientos  
7 ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y  
8 acciones al señor Arístides Soto Roque, donde la  
9 mencionada escritura pública, desapareció en la  
10 invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa,  
11 en el año de mil novecientos cuarenta y uno;  
12 B) Segundo lote de terreno con una superficie de  
13 ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros,  
14 setenta y cuatro decímetros cuadrados, por  
15 compra a los cónyuges señores: ALFREDO  
16 SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE  
17 SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta  
18 celebrada en la ciudad de Quito ante el Notario de ese  
19 entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de  
20 diciembre de mil novecientos cuarenta y  
21 tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad  
22 del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del  
23 Libro de Propiedades y anotado al Repertorio  
24 bajo el No, 241, el veinticinco de julio de mil  
25 novecientos sesenta; y, C) Tercer lote de terreno con  
26 una superficie de once mil setecientos seis metros  
27 cuadrados, mediante Donación que hicieran los  
28 señores: Andrés Moisés Moran Pizano, Lucia

ABG. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECU.

1 Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual,  
2 Samuel Rafael, Ángel Vicente, Gladys Rosa y Jaime  
3 Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura  
4 pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón  
5 Santa Rosa, señor José Ernesto Nieto Pesantes, el cinco  
6 de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el  
7 No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al  
8 Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil  
9 novecientos noventa.- De acuerdo a la  
10 Certificación del Registro de la Propiedad Santa  
11 Rosa, provincia de El Oro, descrita en líneas  
12 anteriores, hace constar, que en la escritura  
13 pública que realiza el señor Andrés Moisés Moran  
14 Pizarro y Otros, a la DIRECCIÓN GENERAL DE  
15 AVIACION CIVIL, en la CLAUSULA TERCERA  
16 DONACION; hace mención que los tres lotes  
17 de terreno, forman un **CUERPO CIERTO, con**  
18 **un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL**  
19 **QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS,**  
20 **VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS,**  
21 circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el  
22 **NOROESTE:** con una extensión de trescientos  
23 veintisiete metros, con terrenos del campo de  
24 Aviación y una estaca que los dividía, por el  
25 **SUROESTE:** terrenos de los herederos de José M.  
26 Espinoza, en la extensión de quinientos  
27 noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el  
28 **ESTE:** terrenos de propiedad de los mismos

†  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros,  
2 cincuenta centímetros.- **SEGUNDA.- DOS.-** Mediante  
3 Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, de 01 de  
4 mayo de 2024, la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta  
5 Vera, Directora Zonal 6 de la Secretaría Técnica de  
6 Gestión Inmobiliar del Sector Público de esa época,  
7 informó al Ing. Ramón Patricio André Jaramillo,  
8 Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo  
9 siguiente: "(...) 6. **DICTAMEN** Con los antecedentes  
10 expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica  
11 de Gestión Inmobiliar del Sector Público; en ejercicio  
12 de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6  
13 del Decreto Ejecutivo No.503; de conformidad a lo  
14 establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del  
15 Régimen Jurídico y Administrativo de la Función  
16 Ejecutiva; se emite Dictamen Técnico Favorable, para  
17 que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a  
18 título gratuito, bajo la figura legal de **DONACIÓN**, al  
19 **GAD Municipal** del cantón Santa Rosa, el bien  
20 inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa  
21 Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m<sup>2</sup>  
22 según Escrituras y de 213534.51m<sup>2</sup> según certificado de  
23 avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un  
24 área aproximada de construcción, de 147.33 m<sup>2</sup> según  
25 levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante  
26 Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de  
27 abril de 2024 (...)" **SEGUNDA.- TRES.-** Mediante  
28 Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de 19 de

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Juan Pablo  
2 Franco Castro, Director General de Aviación Civil  
3 Encargado y dirigido al Ing. Larry Ronald Vite  
4 Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo  
5 Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa,  
6 resuelve lo siguiente: "(...) **Artículo 1.-Entregar** en  
7 Donación a favor del Gobierno Autónomo  
8 Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el  
9 bien inmueble de propiedad de la Dirección General de  
10 Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea",  
11 identificado con clave catastral  
12 Nro.07.12.01.51.01.10.091.000. ubicado en la zona rural  
13 del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de  
14 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico  
15 favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de  
16 Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio  
17 Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de  
18 2024. **Artículo 2.- Instar** al Gobierno Autónomo  
19 Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa,  
20 emitir la correspondiente Resolución motivada mediante  
21 la cual la máxima autoridad acepte la donación  
22 expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.  
23 (...)".- **SEGUNDA.- CUARTO.-** Mediante Resolución  
24 Administrativa de Alcaldía No. 0363 ACSR-2024, de 25  
25 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Larry Ronald  
26 Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo  
27 Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, y  
28 dirigido al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director

b  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 General de Aviación Civil Encargado resuelve lo  
2 siguiente: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**  
3 la donación emitida mediante Resolución Nro. DGAC-  
4 DGAC-2024-0083-R, suscrita por el Abg. Juan Pablo  
5 Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), a  
6 favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO**  
7 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
8 **SANTA ROSA**, el bien inmueble de propiedad de la  
9 **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
10 denominada “**PISTA VÍCTOR LARREA**”, identificado  
11 con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000,  
12 ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que  
13 tiene un área total de 213.530,21m<sup>2</sup>, de conformidad al  
14 dictamen técnico favorable que fue emitido por la  
15 Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector  
16 Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-  
17 0508-O, 01 de mayo de 2024. **SEGUNDA.- QUINTO.-**  
18 El artículo cincuenta y ocho punto ocho (Art. 58.8) de la  
19 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación  
20 Pública, determina: “(...) Adquisición de bienes  
21 públicos. Para la transferencia de dominio de bienes  
22 inmuebles entre entidades del sector público, siempre y  
23 cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se  
24 requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés  
25 social ni, en el caso de donación de insinuación judicial.  
26 Se la podrá realizar por compraventa, permuta,  
27 donación, compensación de cuentas, traslado de partidas  
28 presupuestarias o de activos (...)”. **SEGUNDA.-**

4  
Abg. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 **SEXTA.-** El artículo doscientos catorce (214) del  
2 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema  
3 Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...)”  
4 Transferencia de dominio entre entidades del sector  
5 público. - Para la transferencia de dominio de bienes  
6 inmuebles entre entidades del sector público que lleguen  
7 a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución  
8 motivada de las máximas autoridades (...)”.

9 **SEGUNDA.- SEPTIMA.-** Mgs. Larry Ronald Vite  
10 Cevallos, designado como Alcalde Municipal del cantón  
11 Santa Rosa, conforme consta la Acción de Personal Nro.  
12 038-AP-UATH-2023, de 15 de mayo de 2023.

13 **SEGUNDA.- OCTAVA.-** Mediante Decreto Ejecutivo  
14 Nro.344, 06 de agosto de 2024, y con Acción de  
15 Personal Nro. RRHH-2024-0210, que rige a partir de 06  
16 de agosto de 2024, se declara en calidad de Director  
17 General de Aviación Civil Encargado al Abg. Juan Pablo

18 Franco Castro. **SEGUNDA.- NOVENA.-** Según consta  
19 en el certificado de gravámenes, de 19 de agosto de  
20 2024, otorgado por el Registrador Municipal de la  
21 Propiedad del cantón Santa Rosa, el inmueble objeto  
22 del presente instrumento no soporta gravámenes.

23 **CLÁUSULA TERCERA: ACLARACIÓN DE**  
24 **LINDEROS Y MENSURAS.** – El inmueble objeto del

25 presente contrato de transferencia gratuita se encuentran  
26 circunscritos dentro de los siguientes linderos: **NORTE:**  
27 Propiedad de la compañía Aqua-Tech S.A y Vía Santa  
28 Rosa – Puerto Jeli, con (88,96-91,23-60,01-66,22-

*Abg. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR*

1 135,85-66,51-66,51-126,56-124,20-55,26-83,02-94,11-  
2 86,62-60,17) mts. Vía Santa Rosa – Puerto Jeli: **SUR:**  
3 Propiedad Sr. Rómulo Barco y Lotización Andrés  
4 Morán, con (144,98-170,59-242,41-227,25-58,15-98,59-  
5 116,46-124,18) mts. Andrés Moran.; **ESTE:** proyección  
6 de calle con 98,41 mts.; **OESTE:** propiedad de la  
7 compañía Aqua-Tech S.A con (17,19-8,27-15,68-23,34-53,02)  
8 mts.- **ÁREA TOTAL:** 213.530,21 MT2.- **AVALÚO**  
9 **COMERCIAL:** \$ 296.274,49.- **CLÁUSULA CUARTA:**  
10 **TRANSFERENCIA POR DONACIÓN.** - En virtud de lo  
11 expuesto en las cláusulas que anteceden, de conformidad a lo  
12 dispuesto **LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN**  
13 **CIVIL**, transfiere gratuitamente el bien inmueble a  
14 favor del **GOBIERNO AUTÓNMO**  
15 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
16 **SANTA ROSA**, el bien descrito incluyendo todas las  
17 edificaciones que sobre él se levante, todos los bienes muebles que  
18 se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por  
19 incorporación con todos los derechos reales, usos,  
20 costumbre, entradas, salidas, servidumbres activas y  
21 pasivas que les son anexas.- **CLÁUSULA QUINTA:**  
22 **REGISTRO CONTABLE.** - Conforme consta en el  
23 Registro Contable, de 19 de agosto de 2024, suscrito por  
24 la Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade, Analista  
25 Financiera 2 y Econ. María Sol Vanoni Santos,  
26 Responsable de la Gestión Interna Zonal Financiera, se  
27 desprende lo siguiente: “(...) BIEN-INMUEBLE-PISTA  
28 VICTOR LARREA, CANTÓN SANTA ROSA,

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 PROVINCIA DEL ORO AL 19 DE AGOSTO DE 2024.-  
2 **CERTIFICACIÓN CONTABLE:** BIEN INMUEBLE  
3 TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE  
4 213.530,21M2. CÓDIGO CATASTAL 07-12-01-51-01-  
5 10-091-000.- \$ 296.274,49.- TOTAL REGISTRO  
6 CONTABLE-TERRENOS \$296.274,49”.- **CLÁUSULA**  
7 **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin perjuicio de  
8 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble  
9 materia de este contrato, la presente transferencia  
10 gratuita se efectúa como cuerpo cierto a favor del  
11 Adquirente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GRAVAMEN.-**  
12 Conforme certificado emitido por el Abg. Carlos Aníbal  
13 Castro Saavedra, Registrador Municipal de la Propiedad  
14 del cantón Santa Rosa, de 19 de agosto de 2024, se  
15 desprende que el inmueble “no soporta gravámenes”,  
16 libre de todo gravamen, que no se encuentran  
17 hipotecados, embargados o con prohibición de enajenar,  
18 y no está sujeto a condiciones suspensivas ni  
19 resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias,  
20 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y  
21 que no son materia de ninguna clase de juicio.-  
22 **CLÁUSULA OCTAVA: CUANTÍA.-** En razón de que  
23 la transferencia de dominio del inmueble materia  
24 de este contrato es a título gratuito, su cuantía es  
25 indeterminada por su naturaleza; sin embargo, solamente  
26 por motivos tributarios se la fija en el valor de  
27 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS  
28 SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE

Abg. Pilar Calle Pizarro  
Notaria Primera  
Santa Rosa - El Oro

1 (USD 296.274,49) conforme se desprende del  
2 certificado emitido por el Ing. Juan Carlos Carrión R.,  
3 Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, de  
4 fecha 19 de agosto de 2024.- **CLÁUSULA NOVENA:**  
5 **TRIBUTOS.** - De conformidad con lo previsto en el  
6 artículo quinientos nueve (509) y quinientos treinta y  
7 cuatro (534) del Código Orgánico de Organización  
8 Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo  
9 treinta y cinco (35) del Código Tributario, en  
10 consideración a la calidad de entidades públicas de  
11 ambos contratantes, la presente transferencia de  
12 dominio, se encuentra exenta del pago de toda clase de  
13 impuestos fiscales y municipales. Esta transferencia de  
14 dominio, al realizarse a título gratuito, no genera  
15 utilidades o plusvalía.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**  
16 **GASTOS.** - Todos los costos que generen la celebración  
17 y la ejecución del presente contrato incluida una copia  
18 para la Dirección General de Aviación Civil, serán de  
19 cuenta del Adquirente, incluyendo una Copia Certificada  
20 para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
21 del cantón Santa Rosa.- **CLÁUSULA DÉCIMA**  
22 **PRIMERA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.** - El  
23 Tradente se compromete a entregar al Adquirente los  
24 inmuebles a la inscripción del presente instrumento,  
25 debiéndose suscribir la respectiva acta entrega  
26 recepción, lo que constituirá la entrega físicamente del  
27 inmueble a favor del Adquirente, de conformidad a lo  
28 dispuesto en el del **REGLAMENTO GENERAL**

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 del Cantón Santa Rosa.- **DÉCIMA SEXTA.- DOS.-**  
2 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 344, de 06 de agosto  
3 de 2024 y Acción de personal RRHH-2024-0210 del  
4 Abg. Juan Pablo Franco Castro Director General de  
5 Aviación Civil Encargado, copia de la cédula de  
6 ciudadanía y certificado de votación. **DÉCIMA**  
7 **SEXTA.- TRES.-** Copia del Oficio Nro. SETEGISP-  
8 DZ6-2024-0508-O, de 01 de mayo de 2024.- **DÉCIMA**  
9 **SEXTA - CUATRO.-** Copia de la Resolución Nro.  
10 DGAC-DGAC-2024-0080-R, de 05 de septiembre de  
11 2024.- **DÉCIMA SEXTA - CINCO.-** Copia de la  
12 Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de 19 de  
13 septiembre de 2024.- **DÉCIMA SEXTA- SEIS.-** Copia  
14 de la Resolución Administrativa de Alcaldía No. 0363  
15 ACSR-2024, de 25 de septiembre de 2024. **DÉCIMA**  
16 **SEXTA.- SIETE.-** Copia del Certificado del Registro  
17 Contable. **DÉCIMA SEXTA.- OCHO.-** Copia del  
18 Registro Único de Contribuyentes de la Dirección  
19 General de Aviación Civil. **DÉCIMA SEXTA.-**  
20 **NUEVE.-** Certificado de Gravámenes emitido por el  
21 Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa.  
22 **DÉCIMA SEXTA.- DIEZ.-** Certificado de Avalúos y  
23 Catastros del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.  
24 Usted señora Notaria, sírvase agregar las  
25 demás formalidades de rigor y estilo para la  
26 completa perfección de esta escritora pública.  
27 Firmado: Mgtr. Manuel Luna Vargas.- Matricula N.-01-  
28 2018-844 - Foro de Abogados Consejo de la Judicatura.

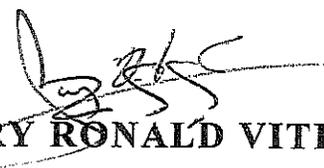
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a  
2 Escritura Pública para que surta los efectos de Ley.- Se  
3 han pagado los impuestos que gravan al presente contrato.-  
4 Leída que les fue íntegramente y en alta voz, la presente  
5 escritura , por mi la Notaria , a los otorgantes , éstos la  
6 aprobaron , se ratificaron y la firmaron en unidad de  
7 acto , conmigo la Notaria . Doy fe .

8  
9  
10   
11 **ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO**  
12 **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN**

13 **C.C. 091646235-1**

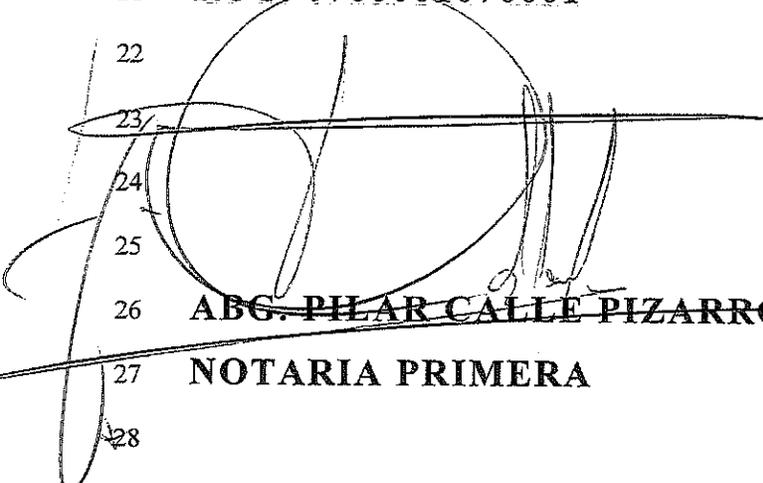
14 **RUC. 1768014410001**

15  
16  
17   
18 **ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS**

19 **ALCALDE DEL GAD DE SANTA ROSA**

20 **C.C. 0703307116**

21 **RUC. 0760001070001**

22  
23   
24  
25  
26 **ABG. PILAR CALLE PIZARRO**

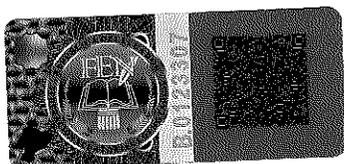
27 **NOTARIA PRIMERA**

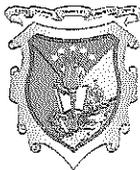
28

*d*  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, EN NUEVE FOJAS UTILES Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTES LAS MISMAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

*Ab. Pilar Calle Pizarro*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/

NÚMERO DE REPERTORIO 2753  
FECHA DE REPERTORIO 4/10/2024

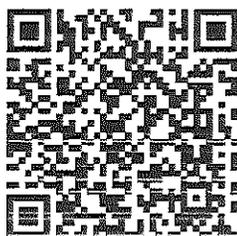
## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro queda inscrito el acto o contrato ACLARACION Y DONACION en el Registro de PROPIEDADES No. 1512 en las fojas 1660 a 1660 del Tomo 4 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA en calidad de DONATARIO], [DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL en calidad de ACLARANTE - DONANTE])

### QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
LOTE DE TERRENO RUSTICO	07-12-01-51-01-10-091-000	33.873	ACLARACION Y DONACION



Santa Rosa, viernes 4 de octubre de 2.024  
Impreso a las 4:57:06p. m.



Firmado electrónicamente por:  
AB. CARLOS ANÍBAL  
CASTRO SAAVEDRA

---

Ab. Carlos Aníbal Castro Saavedra  
Registrador de la Propiedad y Mercantil





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA

Dirección: Terminal Terrestre Binacional Santa Rosa/

## CERTIFICADO NRO. 5186 - 2024

Conforme a la solicitud presentada y al informe del departamento de revisión de títulos, el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa, certifica lo siguiente: Que revisados los libros de registros de la oficina a mi cargo según sus fines,

Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC); adquirió el dominio de tres lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y acciones al señor Aristides Soto Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta; y, C) tercer lote de terreno con una superficie de once mil setecientos seis metros cuadrados, mediante Donación que hicieron los señores: Andrés Moisés Morán Pizarro, Lucía Ismenía Pizarro Vda. de Morán, Alberto Pascual, Samuel Rafael, Angel Vicente, Gladys Rosa y Jaime Arturo Morán Pizarro, como consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, señor José E. Nieto P., el cinco de junio de mil novecientos noventa; e inscrita con el No. 526 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 842, el dos de julio de mil novecientos noventa.

De acuerdo a la escritura pública de Donación descrita en líneas anteriores, que hace el señor Andrés Moisés Morán Pizarro y Otros, a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, en su CLAUSULA TERCERA DONACION; hace mención que estos tres lotes de terreno, forman un CUERPO CIERTO, con un área total de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el NOROESTE: con una extensión de

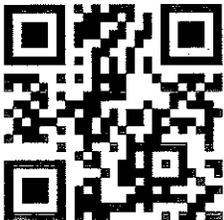
Ab. Pizarro Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

trescientos veintisiete metros, con terreno del campo de Aviación y una estaca que los dividía, por el SUROESTE: terrenos de los herederos de José M. Espinoza, en la extensión de quinientos noventa y siete metros, sesenta centímetros; por el ESTE: terrenos de propiedad de los mismos vendedores, en una extensión de cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros.

Revisados los Registros de esta Oficina, según sus índices, no consta que estos tres lotes de terreno que forman UN CUERPO CIERTO, que constituye zona de RESERVA PARA EL AEROPUERTO "VICTOR LARREA"; se encuentre: enajenado, hipotecado o gravado.

Confiere la presente certificación a petición de la parte interesada y para los fines consiguientes.

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**



Santa Rosa, lunes 19 de agosto de 2.024  
Impreso a las 04:18:12p.m.

### IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea y dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

*f*  
Ab. Pilar Gale Pizarro  
NOTARIA PRIMER DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL GUO - ECUADOR



Firmado electrónicamente por:  
AB. CARLOS ANÍBAL  
CASTRO SAAVEDRA

Ab. Carlos Anibal Castro Saavedra  
Registrador de la Propiedad y Mercantil



ESPACIO  
EN BLANCO

**CATASTRADO**

CÓDIGO: 07-12-01-91-01-10-094600  
DIRECCIÓN: Santa Rosa  
PROPIETARIO: Cond. Municipal de Santa Rosa  
AVALUO: 8296.274,49  
VIGENCIA AÑO: 2025

[Firma]  
FIRMA AUTORIZADA

07-10-24

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

070330711-6

CIUDADANIA  
 APELLIDO: VITE CEVALLOS  
 NOMBRE: LARRY RONALD  
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO  
 SANTA ROSA  
 SANTA ROSA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CONYUGUE: ANDREA ESTEFANIA MOROCHO FIGUEROA

INGENIERO  
 VITE CORONEL JOSE VICENTE  
 CEVALLOS TEJENA EN ANICA ESTRELLA  
 NACHALA  
 2018-07-28  
 2020-07-28

Y044414412

0714371083

CERTIFICADO DE VOTACION  
 04 DE ABRIL DE 2024

VITE CEVALLOS LARRY RONALD  
 N° 52730775

PROVINCIA: EL ORO  
 CIRCUNSCRIPCION:  
 CANTON: SANTA ROSA  
 PARROQUIA: SANTA ROSA  
 ZONA:  
 JUNTA No. 0059, MASCUENKI

0703307116

REFERENDUM 20  
 Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO  
 EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

No Ciudadano que exhibe este documento al oficial del JRV, quedará con  
 carácter de lo que establece el artículo 275 de la Constitución de la  
 LOECOR - Código de la Democracia

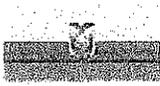
F. PRESIDENTE Jefe DE LA JRV

6  
 Ab. Pilar Calle Pizarro  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
 SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente  
 fotocopia es igual a su original  
 que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0703307116

**Nombres del ciudadano:** VITE CEVALLOS LARRY RONALD

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE NOVIEMBRE DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOROCHO FIGUEROA ANDREA ESTEFANIA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE AGOSTO DE 2018

**Datos del Padre:** VITE CORONEL JOSE VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CEVALLOS TEJENA BLANCA ESTRELLA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: JAVIER LEONARDO CEDILLO CHERRES - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



*Handwritten signature*

*Ab. Pilar Calle Pizarro*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 244-067-53124



244-067-53124

*Handwritten signature of the Director*

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0916462351

**Nombres del ciudadano:** FRANCO CASTRO JUAN PABLO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 13 DE FEBRERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DURANGO ORTIZ MARIA GABRIELA

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE JUNIO DE 2014

**Datos del Padre:** FRANCO NUÑEZ LEONEL SEGUNDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CASTRO CHECA VIOLETA HORTENCIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE JUNIO DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2024

Emisor: JAVIER LEONARDO CEDILLO CHERRES - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Nº de certificado: 240-067-53239



240-067-53239

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**Razón Social**  
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**Número RUC**  
1768014410001

**Representante legal**  
• PROAÑO VALDOSPINOS MARIA FERNANDA

<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 17/09/1999	<b>Fecha de actualización</b> 06/06/2024	<b>Inicio de actividades</b> 09/08/1946
<b>Fecha de constitución</b> 09/08/1946	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> SI

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

#### Dirección

Barrio: EL EJIDO Calle: BUENOS AIRES Número: OE-153 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Edificio: DIRECCION GENERAL DE AVIACION Número de oficina: 7 Número de piso: 7 Referencia: A UNA CUADRA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### Medios de contacto

Apartado postal: 2077 Teléfono trabajo: 022521114 Celular: 0979095730 Teléfono trabajo: 022947400 Email: maria.proano@aviacioncivil.gob.ec

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa, 06 de Julio del 2024

### Actividades económicas

- H52100002 - ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA.
- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA PRIMERA EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- O84220101 - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE ASUNTOS Y FUERZAS DE DEFENSA MILITAR DEL EJÉRCITO DE TIERRA, MARINA, FUERZA AÉREA Y ESPACIAL COMO: ACTIVIDADES DE FUERZAS DE RESERVA Y AUXILIARES DEL SISTEMA DE DEFENSA.
- O84220301 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EL RESPALDO DE FUERZAS DE DEFENSA CIVIL, PRESTACIÓN DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y LA EJECUCIÓN DE MANIOBRAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES CIVILES Y DE LA POBLACIÓN.
- P85220101 - ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR.

- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
- Q88900101 - ACTIVIDADES DE GUARDERÍA O ATENCIÓN DIURNA DE NIÑOS, INCLUYENDO EL CUIDADO DIURNO DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD

## Establecimientos

### Abiertos

42

### Cerrados

2

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1723496453841442

Fecha y hora de emisión:

12 de agosto de 2024 16:00

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

6  
Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMEPA DEL CANTÓN  
SANTAROSA - EL ORO - ECUADOR

**Razón Social**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0760001070001  
MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

**Número RUC****Representante legal**

• VITE CEVALLOS LARRY RONALD

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
02/01/1996	10/02/2023	15/10/1859
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
15/10/1859	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>	<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	
ZONA 7 / EL ORO / SANTA ROSA	SI	
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: EL ORO Cantón: SANTA ROSA Parroquia: SANTA ROSA

**Dirección**

Calle: JOSE MARIA OLLAGUE Número: S/N Intersección: GUAYAS Referencia:  
FRENTE AL PARQUE BOLIVAR

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 072943161

**Actividades económicas**

- S94990104 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y EL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- P85101101 - LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
- M691002 - ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.

DOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2023

Ab. Pilar Cordero Lizano  
 SECRETARIA PRIMERA DEL CANTON  
 SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

**Establecimientos**

**Abiertos**

4

**Cerrados**

1

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS
- ANEXO DE NOTARIOS (NOT)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra

Recibido por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATREER2023000052495

Fecha y hora de emisión:

10 de febrero de 2023 10:44

Usuario emisor:

Calva Arnijos Luis Alfredo

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

AG. NIJOS CALVA PIZANTO  
NICARUA PRIMERA DEL CANTON  
SANTA ROSA - EL CORDO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR**

**Ing. Margarita Pereira Honores  
TESORERA (E) DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CERTIFICO**

Que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, Provincia de El Oro, con Rnc. 0760001070001, ubicado en las calles José María Ollague entre Guayas y Leony Castelly en conformidad al Art. 334 letra (A, I) del COOTAD, se encuentra exento de pago de Impuesto de Alcabalas, por considerarse Institución del Estado.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

Santa Rosa, 27 de septiembre 2024

Atentamente,

**Ing. Margarita Pereira Honores  
TESORERA MUNICIPAL (E)**



*Ab. Pilar Calle Fizarro*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leony Castelly  
Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgenerak@santarosa.gob.ec](mailto:sgenerak@santarosa.gob.ec)  
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131  
R.U.C.: 0760001070001

ESPACIO  
EN BLANCO



J.Estalin Vaca &lt;j.estalinvaca@gmail.com&gt;

## Fwd: Notificaci3n del Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector p3b

1 mensaje

Secretaría General <sgeneral@santarosa.gob.ec>  
Para: j.estalinvaca@gmail.com

15 de mayo de 2024, 14:35

----- Mensaje Original -----

**Asunto:** Notificaci3n del Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector p3b**Fecha:** 2024-05-15 12:51**De:** <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>**Destinatario:** <sgeneral@santarosa.gob.ec>

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

## SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR P3BLICO

A continuaci3n los detallés del sorteo 202407SCP00123:

Nombre del Contrato	CONTRATO DE DONACION DE PISTA VICTOR MANUEL LARREA DE PROPIEDAD DE DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
Fecha Sorteo	15 DE MAYO DEL 2024 12:50
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Otorgado por	1. SUBDIRECCION ZONAL DEL LITORAL
A favor de	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

**DOY FE:** Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

### DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA PRIMERA - EL ORO - SANTA ROSA
---------	---------------------------------------

Notaric	GALO ANGEL OCAMPO RIOS (SUP)
Provincia	EL ORO
Cantón	SANTA ROSA
Dirección	JOSÉ MARÍA OLLAGUE S/N ENTRE SUCRE Y OLMEDO
Teléfono	2944798
Email	epcp30@hotmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: [Consulta de Sorteos](#)

Cordialmente,

**Patsy Jácome C.**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

• José María Ollague entre Guayas y Leony Castell  
Teléfonos: 072943163 Ext. 103

Ab. Pilar Cede Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 344

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, son atribuciones y deberes del Presidente de la República, el nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone como atribución del Presidente de la República, el designar a las autoridades conforme las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes;

Que el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil manda que, la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Encargar al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular.

Artículo 2.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024; y, toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de agosto de 2024.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

SECRETARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro  
SECRETARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

**ESPACIO  
EN BLANCO**



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL  
GESTIÓN INTERNA ZONAL FINANCIERA  
CONTABILIDAD

BIENES INMUEBLES – PISTA VICTOR LARREA

AL 19 DE AGOSTO DE 2024

CERTIFICACIÓN CONTABLE

BIENES INMUEBLES

TERRENO CON UN ÁREA DEL SOLAR DE 213.530,21 MT2 CÓDIGO CATASTRAL 07-12-01-51-01-10-091-000	\$ 296.274,49
<b>TOTAL REGISTRO CONTABLE-TERRENOS</b>	<b>\$ 296.274,49</b>

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

ELABORADO POR



Identificación por  
KATTY CECIBEL  
INTRIAGO ANDRADE

Ing. Katty Cecibel Intriago Andrade  
**ANALISTA FINANCIERA 2**  
Responsable de Contabilidad

APROBADO POR



Identificación por  
MARIA SOL VANONI  
SANTOS

Econ. María Sol Vanoni Santos  
**ANALISTA FINANCIERA 2**  
Responsable Gestión Interna Zonal  
Financiera

**DOY FE:** Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida

Santa Rosa 04 OCT 2024

Ab. ~~Pilar Calle Pizarro~~  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

ESPACIO  
EN BLANCO



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

DOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 06 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Bizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 ibídem consagra que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, el artículo 424 ibídem establece: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público"*.

Que, el artículo artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.- Delegación de competencias. *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en el numeral: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."*

Que, el artículo artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.- Efectos de la delegación. *"Son efectos de la delegación: numeral segundo.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o delegante, según corresponda";*

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica lo siguiente: *"Resoluciones por Delegación.- Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;

Que, el numeral 2, literal d), del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, expresa que la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar *"la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director"*.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Del-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



Ab. Pilar Calle Bizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - ECUADOR



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R**

**Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024**

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido al Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

*"(...) adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birkett Mortola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea (...)".*

**INFORMO:**

*Que la resolución de aceptación a sido emitida, puesto en consideración para la suscripción de la máxima autoridad de esta Secretaria Técnica, sin embargo con el fin de optimizar tiempos al presente se adjunta para su revisión el borrador de la minuta de transferencia del predio denominado "Pista Víctor Larrea".*

*Se solicita se proceda con la revisión de la misma control, cualquier sugerencia por favor realizarla con la herramienta control de cambios, como vendrá a su conocimiento existe documentos habilitantes como el Certificado de Avalúos y Catastros, Certificado de no adeudar al GAD, Certificado del Registro de la propiedad y Certificado de Registro Contable que deben ser actualizados, para la firma de la escritura (...)"*

**Que,** mediante Oficio Nro. OF-NO-881-ADMSR-ALCA-LV-2023-GADMUNICIPAL DE SANTA ROSA GAD MUNICIPAL, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.

Cabe mencionar que mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAC-SZOL-1126-O, del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Subdirector Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. SEGUNDO.- Declarar la exoneración del pago de Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía parroquia Urbana Puerto Jell, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"*

**Que,** mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época, informó lo siguiente:

*"(...) En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, de esa época con resolución de lo siguiente:*

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PÍLARA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - ECUADOR





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

DOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.  
Santa Rosa 04 OCT 2024  
Ab. Pilsa Celye Pizarro  
Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0081-R  
SECRETARÍA TÉCNICA DE INMOBILIAR DEL CANTÓN SANTA ROSA  
Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

"Artículo I.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jellí, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)"

Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)"

Que, mediante Oficio N° 0569-A-GADMSR-2024-LV, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio Andrés Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente:

"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Victor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional; como lo es la construcción de un "CENTRO-DEPORTIVO-FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".

El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santarroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincriminal del cantón (...)"

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Liz Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 SETEGISP de esa época y dirigido al Ing. Ramon Patricio Andrés Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente:

**"6. DICTAMEN**

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; se emite Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de DONACIÓN, al GAD Municipal del cantón Santa Rosa, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.

Ab. Pilsa Celye Pizarro  
SECRETARÍA TÉCNICA DE INMOBILIAR DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

*Se recomienda a la Dirección General de Aviación Civil, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.*

*Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.*

*El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.*

*Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.*

*La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.(...)"*

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0544-M, de 16 de agosto de 2024, la Dra. Mónica Paredes, Directora de Asesoría Jurídica (E) a esa época, informó lo siguiente:

*"Señor Director General (E).*

*Me permito dar atención al memorando No. DGAC-DGAC-2024-0449-M de 08 de agosto de 2024, mediante el cual, en su parte medular, dispone lo siguiente: "(...) se emita un criterio jurídico debidamente motivado para poder continuar con las gestiones correspondientes del trámite de donación de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gad Municipal del cantón Santa Rosa, en razón que lo requerido fue consensuado en la reunión de fecha.05 de agosto de 2024.", en los siguientes términos:*

**1. Antecedente.**

*Conforme a la reunión que la Subdirección Zonal del Litoral convocó para el día 05 de agosto de 2024, para tratar sobre el proceso de transferencia y entrega de la pista Víctor Manuel Larrea, Santa Rosa, Provincia de El Oro, en la que participó en mi nombre y representación la Mgs. Melany Racines, profesional que dirige la Gestión Interna de Legalización de Patrimonio de esta dependencia, tengo conocimiento que la consulta se plantea por cuanto al recabar el criterio de la Gestión de Asesoría Jurídica (matriz) sobre el tema relacionado a la reunión, no es coincidente con el nivel del proceso desconcentrado de la Zonal; de manera que, solicita nuestro criterio en torno a la posibilidad de suscribir la minuta del Contrato de Donación por parte de la DGAC a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Rosa.*

*"(...)3. Análisis.*

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires Del-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7600

EL NUEVO  
EQUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

*Consideración General en torno al artículo 6 numeral 2 de la Codificación de la LAC.*

*En acatamiento a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, la Autoridad Administrativa de la DGAC puede delegar "la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director". De la disposición supra transcrita se desprende que, mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores.*

*De acuerdo con lo anterior, la delegación de funciones es aquella que hace la autoridad administrativa, a través de un acto de delegación, a otra unidad, funcionario o empleado vinculados a la institución.*

**La delegación.**

*Conforme el principio de legalidad, los órganos administrativos requieren habilitación legal para actuar. De este modo, su acción está determinada por el principio de competencia.*

*La delegación es una de las formas de cambio de competencia autorizada por el ordenamiento jurídico al interno de un mismo ente u órgano.*

*El hecho de que la Gestión de Asesoría Jurídica tenga la competencia para "Elaborar, revisar y validar los documentos legales que se deriven de la transferencia de dominio, comodatos, donaciones.." (Énfasis agregado), con base en lo que dispone el Estatuto Orgánico Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC reformado y codificado con Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R, de 28 de febrero de 2023, no constituye una atribución indelegable, por lo que, no existe, de principio, limitación alguna para que Usted, señor Director (E), delegue en un servidor la firma de documentos que correspondan, en el presente caso, la minuta respectiva de donación, como requisito de validez del acto de que se trata.*

**La delegación de firma.**

*Tiene como función el permitir que otra persona, normalmente subordinado, asuma la labor material de firma de un determinado acto. Lo que implica que el delegado se limita a firmar por delegación.*

**Del fondo.**

*Conforme a lo anterior, desde lo constitucional y legal, la máxima Autoridad Institucional puede acudir a la figura de la delegación con este propósito, para facilitar y agilizar la gestión.*

*Partiendo de lo anterior, resulta jurídicamente viable que la máxima Autoridad Institucional delegue en un abogado del equipo de trabajo de la Subdirección Zonal del Litoral, la función de firmar la minuta de donación elaborada y revisada en esa dependencia.*

*Por lo tanto y para efectos de la suscripción de la minuta, se requiere que sea por escrito, a través de la figura de "resolución", determinando la persona delegataria y el acto de firma expresamente delegada. Delegación que terminaría una vez efectuada la firma del documento.*

*No omito en señalar que este análisis aplica únicamente para la suscripción de la minuta como tal, puesto que la firma de la escritura pública, compete a las máximas autoridades de las Instituciones que comparecen o quienes tengan la representación legal, que conforme al actual Estatuto vigente, en el caso de la DGAC, es el Director General de Aviación Civil y el Subdirector Zonal del Litoral, en el ámbito de su jurisdicción. (...)"*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**DOY FE:** Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 05 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

EL NUEVO ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar:** al Mgs. Manuel Alejandro Luna Vargas, Abogado 2 de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral la revisión y firma de la Minuta de donación del bien inmueble "Pista Víctor Manuel Larrea", ubicada en el cantón Santa Rosa, que otorgará la Dirección General de Aviación Civil a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, delegación que concluirá con la respectiva suscripción del instrumento legal anteriormente identificado por parte del delegado.

**Artículo 2.- Encargar** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**Artículo 3.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DASJ-2024-0544-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina González Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Melany Alejandra Racines Vivas  
**Abogado 2**

Señora Magíster  
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta  
**Periodista 2**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor  
Miguel Alejandro Del Río Morales  
**Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - ECUADOR

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593 2 206 3400

EL NUEVO



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0080-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2024

Señorita Economista  
Maria Sol Vanoni Santos  
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera  
Katty Cecibel Intriago Andrade  
Analista Financiera 2

Señor  
Roberto Carlos Alarcón Fajardo  
Administrador Aeroportuario I

Señor Arquitecto  
Washington Leonardo Marín Murillo  
Analista de Ingeniería Aeroportuaria I

Señor Abogado  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
Asistente de Abogacía

xq/sa/ml/md/mr/xq

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL CUNO - ECUADOR

**DOY FE:** Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa, 04 OCT 2024

*Ab. Pilar Calle Pizarro*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



JUAN PABLO FRANCO  
CASTRO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170602 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



**ESPACIO**  
MUNICIPAL



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024  
 DOY FE: Que la presente  
 fotocopia es igual a su original  
 que me fue exhibida.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Santa Rosa: 04 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 ibídem consagra que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 424 ibídem establece: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien".

Que, el artículo 1402 del Código Civil señala que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

Que, el artículo 214 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades";

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

Que, el artículo 132 del mismo Reglamento, dispone: "El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la

Ab. Pitar Calle Pizarro  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
 SANTA ROSA - EL ORU - ECUADOR



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024**

*experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”;*

**Que**, el artículo 159 *ibídem*, respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: “(...) *Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales para esta clase de contratos*”;

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0324-O, de 01 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), de esa época, solicitó a la Dirección Zonal 6 - SETEGISP lo siguiente:

*“(...) la elaboración del Dictamen Técnico Favorable por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para realizar el proceso de la entrega del bien Improductivo "Pista Víctor Larrea", cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, y se determine la viabilidad de entrega del inmueble por parte de la Dirección General de Aviación Civil a quien corresponda (...)”.*

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, de 25 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, emitió el “**“DICTAMEN JURÍDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA "PISTA VICTOR LARREA", CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, de esa época que en su parte pertinente expone: “(...) *Con los antecedentes expuestos la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público en atención a lo señalado en los numerales 3 y 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 503; en concordancia con el artículo 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares, según certificado de avalúo y catastros emitido por la Unidad de Geomática del GAD del cantón Santa Rosa, de 06 de mayo de 2022; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad a la Planificación institucional, a los acuerdos de las entidades intervinientes, a las condiciones, parámetros, Actos administrativos, informes técnicos relacionados con los referidos inmuebles definidos por las Entidades intervinientes (...)”.*

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0873-O, de 29 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, el ALCANCE AL OFICIO Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O “**DICTAMEN JURIDICO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA "PISTA VICTOR LARREA", CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**”, que en su parte pertinente indica: “*En base a los antecedentes expuestos, se denota que en Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0859-O, en el literal denominado “DICTAMEN”, por error de digitación se hace constar “considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 231530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 2.807.553.80 dólares”, siendo el área y avalúo del bien los siguientes:*

*Área: 213530.21 m2  
Avaluó: \$ 296.274.49*

*Razón por la cual al párrafo antes citado debe darse lectura de la siguiente manera.  
“considera técnica y jurídicamente viable que la Dirección General de Aviación Civil realice la Transferencia de Dominio a título gratuito bajo la figura legal de Donación a favor de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL TERRENO con clave catastral 07-12-01-51-01-10-091-000, con una Área de 213530.21 m2, ubicado en Provincia: de el Oro, Cantón: Santa Rosa, avaluado en 296.274.49 dólares (...)”*

**Que** Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2022-0885-O, 30 de agosto de 2022, suscrito por el Director Zonal señor Arq. Jhonny Fernando Tello Ochoa, Director Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del

Ab. Mg. Calc. Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Sector Público - SETEGISP y dirigido al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) SOLICITUD De conformidad a los antecedentes expuestos, con el fin de dar continuidad al proceso de transferencia del bien improductivo denominado "Pista Víctor Larrea", ubicado en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y en obediencia a la normativa legal vigente se solicita se emita la respectiva resolución de transferencia (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0090-M, 17 de enero de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Rosa Herminia Alvarez Rivera, Directora Jurídica de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- INFORME Y PETICIÓN: Por lo expuesto, ésta Subdirección Zonal del Litoral informa que a través de las Gestiones Internas Zonales de Asesoría Jurídica y de Infraestructura Aeroportuaria se han efectuado las acciones respectivas, razón por la que se ha obtenido el correspondiente dictamen favorable del ente rector SETEGISP del bien inmueble de la Pista "Víctor Larrea", por ello se procederá con la elaboración del respectivo proyecto de Resolución, adjuntando todos los documentos habilitantes pertinentes para la transferencia de dominio a título gratuito por parte de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, para su respectiva revisión acorde con las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico vigente, consecuentemente, se elaborará la Minuta antecedendo el sorteo Notarial de Ley para la protocolización y suscripción de la matriz de la Escritura Pública por las máximas autoridades; así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa. Finalmente, culminado este proceso, se archivará en la Subdirección Zonal del Litoral dos copias certificadas de la escritura pública, y el Acta Entrega - Recepción del Bien Inmueble, legalizados por las partes involucradas en este proceso. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2023-0135-O, 24 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido al Mgs. Carlos Mauricio Jara Echeverría, Director Zonal 6 - SETEGISP de esa época, informó lo siguiente: "(...) 2.- Se Informa: Para su conocimiento, en adjunto me permito remitir a usted señor Director Zonal 6, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida por el señor Brig.(Sp) William Birken Moriola, en su calidad de Director General de Aviación Civil, mediante la cual realiza la entrega de los terrenos que conforman el bien inmueble denominado "Pista Víctor Larrea", del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP; y en efecto continuar el debido procedimiento legal. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2023-0776-M, 28 de marzo de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) Por el presente comunico a usted, señora Directora, que una vez realizados los trámites pertinentes del proceso de transferencia de dominio a título gratuito, del bien inmueble de la "Pista Víctor Larrea", de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público - SETEGISP, me permito solicitar se digne disponer a quien corresponda, la revisión del borrador de la Minuta para su legalización; y, elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Machala de la provincia de El Oro. Se adjunta la Minuta y los documentos habilitantes (...)"

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0561-O, 28 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, dirigido a la Mgs. Lizbeth Berrezueta Vera, informó lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, Señora Directora Zonal 6, Lizbeth Berrezueta Vera, de la -SETEGISP, informo que la Minuta se encuentra al momento en revisión de la titular responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica - DGAC; y, una vez aprobada se remitirá la misma a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, sin embargo se remite en adjunto los documentos de certificación Copia del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea, para la debida suscripción de la Escritura Pública legalización (...)"

Que, mediante Oficio Nro. 882-GADMSR-ALCA-LV-2023, de 05 de Septiembre de 2023, el Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde, remitió la Carta de Intención, a fin de realizar las gestiones para la transferencia del bien inmueble.

Ab. Pilar Cotte Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Presente  
que me fue exhibida.  
Ab. Pilar Cotte Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024**

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-2023, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, resuelve lo siguiente: "(...) **PRIMERO.-** Aceptar la petición constante de Oficio Nro. DGAAC-SZOL-1126-O del 01 de noviembre de 2023, suscrita por el señor Sub Director Zonal del Litoral Mgs. Hernán Carrera Arancibia, dirigida a la máxima autoridad del Cantón, relativo a la exoneración de pago de Impuesto Predial Rural, del cuerpo de terreno conocido como Pista de Aterrizaje, Víctor Larrea, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil. **SEGUNDO.-** Declarar la exoneración del pago del Impuesto Predial Rural, sobre el inmueble conocido como Pista de Aterrizaje Víctor Larrea, ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, vía a parroquia Urbana Puerto Jellí, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, exoneración que se la realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario y 509 del COOTAD, en razón de ser esta una entidad del Estado, conforme lo determina el artículo 225 de la Constitución de la República (...)"

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0450-O, 11 de abril de 2024, el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la señora Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, ex Directora Zonal 6 SETEGISP, informó lo siguiente: "En calidad de Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, se pone a conocimiento la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0036-R, 11 de abril de 2024, suscrita por el señor Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil Encargado, con resolución de lo siguiente:

"**Artículo I.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0021-R, de 24 de febrero de 2023, emitida para transferir en donación el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, la "Pista Víctor Larrea", lotes de terrenos, ubicados en vía Puerto Jellí, del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro; a favor de la Secretaría Técnica de Inmobiliar del Sector Público", de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva (...)"

Cabe indicar que este Acto Resolutivo, forma parte de los insumos correspondientes al procedimiento para la transferencia en donación del bien inmueble, a fin de proseguir con el debido proceso, acorde a los lineamientos emitidos por la Cartera de Estado a su cargo, mediante Reunión sostenida por la plataforma digital Zoom, el 04 de abril de 2024 (...)"

**Que**, mediante Oficio Nro. 0569-A-GADMSR-2024-LV, 12 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa y dirigido al señor Msc. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicita lo siguiente:

"(...) Señor Subdirector, me dirijo a usted para poner a su conocimiento, una de las tantas necesidades que tenemos en nuestro cantón, y que se hace imperioso que la ciudad Benemérita sea considerada para que a través de una donación, se nos otorgue la Pista de Aterrizaje "Víctor Larrea", bien inmueble de propiedad de la Dirección de Aviación Civil, a favor del GAD Municipal del cantón, la cual nos servirá para poder levantar proyectos de desarrollo cantonal, provincial y regional, como lo es la construcción de un "CENTRO DEPORTIVO FAMILIAR JAMBELÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. PROVINCIA DE EL ORO".

El Objetivo General del referido proyecto es que se nos conceda la donación de los terrenos de la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Santa Rosa, El Oro pista de aterrizaje "Víctor Larrea", con la finalidad de crear un parque urbano que responda a las necesidades de seguridad, sociales, culturales y ambientales de la comunidad santarroseña, promoviendo la integración social, la actividad física, la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo el PLAN FENIX, ya que estas instalaciones servirán para la masificación deportiva, en la cual los jóvenes tendrán un espacio físico para realizar actividades recreativas reduciendo de ésta manera el índice delincriminal del cantón (...)"

**Que**, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, 22 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época y dirigido a la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época, solicitó lo siguiente: "(...) **Solicitud:**

Por lo expuesto, se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con

Ab. Pilar Gallo Pizarro  
NOVENA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTARROSA - EL ORO - ECUADOR



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

el debido proceso de legalización.

Sírvase encontrar con los documentos del GAD Santa Rosa, certificados actualizados y documentos en referencia (...).

Que, con Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 - SETEGISP de esa época y dirigido a el Ing. Ramon Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, informó lo siguiente: "6. DICTAMEN

Con los antecedentes expuestos, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503; de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se emite Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de DONACIÓN, al GAD Municipal del cantón Santa Rosa, el bien inmueble ubicado en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m2 según Escrituras y de 213534.51m2 según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m2 según levantamiento en sitio, conforme lo solicitado mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O, de fecha 22 de abril de 2024.

Se recomienda a la Dirección General de Aviación Civil, prever el cumplimiento del objeto de la transferencia de dominio, en virtud de lo cual, deberá hacer constar en una de las cláusulas de la Escritura Pública a celebrarse, que la donación será revertida en caso de incumpliendo del objeto para el cual es transferido y de esta forma acatar lo dispuesto en la normativa legal aplicable al caso.

Es responsabilidad de la entidad requirente, la decisión de proceder con la transferencia de dominio; así como adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio de los bienes inmuebles, requerida por el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso.

El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión; los actos administrativos generados anterior a la fecha mencionada serán de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, reitera además su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos y hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas nacionales.(...)"

Que, consta el Certificado de gravámenes Nro. 5186 - 2024 de 19 de agosto de 2024, remitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Rosa en el cual señala lo siguiente

"Que la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL (DAC), adquirió el dominio de tres lotes de terreno ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro: A) primer lote de terreno con una superficie de ochenta y siete mil doscientos ochenta metros cuadrados, por compra de derechos y bienes de Artístides Soio Roque, donde la mencionada escritura pública, desapareció en la invasión Peruana a nuestro cantón Santa Rosa, en el año de mil novecientos cuarenta y uno; B) segundo lote de terreno con una superficie de ochenta y cuatro mil setecientos dieciocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, por compra a los cónyuges señores: ALFREDO SEGOVIA VITE Y HORTENCIA PEREIRA DE SEGOVIA, mediante escritura pública de Venta celebrada en la ciudad de Quito, ante el Notario de ese entonces, Dr. Cristóbal Guarderas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 135 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 241, el veinticinco de

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

COPIA  
Que la pres  
todas copias es igual a su ori  
que me fue exhibida.  
Santa Rosa, Registro  
07/09/2024  
Calle Pizarro  
PRIMERA DEL CANTÓN SANTA





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Entregar en Donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

**Artículo 2.-** Instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Rosa, emitir la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica notificar la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa, y correspondiente seguimiento hasta la culminación del trámite respectivo.

**Artículo 4.-** Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera descargar de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, el total de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble donado, de conformidad con la certificación contable de la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3325-M, 20 de agosto de 2024, una vez que se perfeccione la donación.

**Artículo 5.-** Proseguir el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo aplicable a la entrega del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicada en la zonal rural del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, que deberá realizarse a través de la respectiva Acta de Entrega- Recepción.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**Artículo 7.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**Referencias:**

- DGAC-DASI-2024-0544-M

**Anexos:**

- oficio\_nro\_\_setegisp-dz6-2024-0508-o\_01\_de\_mayo\_de\_2024035003800124973699.pdf

**Copia:**

Señora Economista  
María Fernanda Jumbo Cumbicos  
Directora Financiera, Encargada

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

**DOY FE:** Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa. 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
Abogado 3

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
Analista Administrativo 3

Señorita Economista  
María Sol Vanoni Santos  
Analista Financiero 2

Señor Arquitecto  
Washington Leonardo Marín Marillo  
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Ingeniero  
Edgar Xavier Lozano Santana  
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
Abogado 1

Señor Abogado  
Manuel Alejandro Luna Vargas  
Abogada 2

Señora Abogada  
Gabriela Cecibel Calderon Abelino  
Directora Zonal 6  
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Abogada  
María Angelica Alvarez Maldonado  
Especialista Zonal de Derechos Litigiosos  
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señora Magíster  
Tatiana Carolina Vidal Carpio  
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2  
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Señor  
Miguel Alejandro Del Río Morales  
Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
Directora Jurídica, Encargada

Señora  
María Cecilia Vélez Fajardo  
Secretaría

Señora Magíster  
Lucy Alexandra Asudillo Acosta  
Periodista 2

Señor  
Roberto Carlos Alarcón Fajardo  
Administrador Aeroportuario 1

Ab. Pilar Cely Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANGAYOSA - LLORO - ECUADOR



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Entregar en Donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa el bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominado "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

**Artículo 2.-** Instar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Rosa, emitir la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica notificar la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Rosa, y correspondiente seguimiento hasta la culminación del trámite respectivo.

**Artículo 4.-** Disponer a la Gestión Interna Zonal Financiera descargar de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, el total de USD 296.274,49 correspondiente al bien inmueble donado, de conformidad con la certificación contable de la "Pista Víctor Larrea", emitido por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, contenido en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-3325-M, 20 de agosto de 2024, una vez que se perfeccione la donación.

**Artículo 5.-** Proseguir el procedimiento establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en lo aplicable a la entrega del bien inmueble de la Pista Víctor Larrea de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, ubicada en la zonal rural del cantón de Santa Rosa, Provincia de El Oro a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, que deberá realizarse a través de la respectiva Acta de Entrega- Recepción.

**Artículo 6.-** Encargar a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**Artículo 7.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DASJ-2024-0544-M

Anexos:

- oficio\_nro\_setegisp-dz6-2024-0508-o\_01\_de\_mayo\_de\_2024-0359038001724973699.pdf

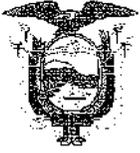
Copia:

Señora Economista  
María Fernanda Junbo Cumbicos  
Directora Financiera, Encargada

**DOY FE:** Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa 06 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Economista  
María Sol Vanoni Santos  
**Analista Financiero 2**

Señor Arquitecto  
Washington Leonardo Marín Murillo  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria I**

Señor Ingeniero  
Edgar Xavier Lozano Santana  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria I**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señor Abogado  
Manuel Alejandro Luna Vargas  
**Abogado 2**

Señora Abogada  
Gabriela Cecibel Calderon Abelino  
**Directora Zonal 6**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señora Abogada  
María Angelica Alvarez Maldonado  
**Especialista Zonal de Derechos Litigiosos**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señora Magíster  
Tatiana Carolina Vidal Carpio  
**Analista Zonal de Derechos Litigiosos 2**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**

Señor  
Miguel Alejandro Del Rio Morales  
**Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señora  
María Cecilia Vélez Fajardo  
**Secretaria**

Señora Magíster  
Lucy Alexandra Astudillo Acosta  
**Periodista 2**

Señor  
Roberto Carlos Alarcón Fajardo  
**Administrador Aeroportuario I**

AD. INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO  
MARÍA ANGÉLICA ALVAREZ MALDONADO  
ESPECIALISTA ZONAL DE DERECHOS LITIGIOSOS



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señorita Magíster  
Melany Alejandra Racines Vivas  
Abogado 2

Señor Abogado  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
Asistente de Abogacia

Señor Ingeniero  
Fausto Patricio Fonseca Villacis  
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

xq/ml/sa/md/mr/xq

Ab. Pablo Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
SANTA ROSA - E. ORO - ECUADOR

**DOY FE:** Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pablo Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



PLATAFORMA DE AUTENTICACION DOC  
JUAN PABLO FRANCO  
CASTRO

ESPACIO  
EN EL MUNDO



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024

Señorita Magister  
Melany Alejandra Racines Vivas  
Abogado 2

Señor Abogado  
Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza  
Asistente de Abogacia

Señor Ingeniero  
Fausto Patricio Fonseca Villacis  
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

xq/ml/sa/md/mr/xq

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



JUAN PABLO FRANCO  
CASTRO

ESPACIO  
PÚBLICO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA No. 0363 ACSR-2024

"ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DENOMINADO PISTA VÍCTOR LARREA, DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL",

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

BOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador Establece que como deber primordial del Estado es el de "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]";

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)";

Que, el Artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...";

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)".

Que, el Artículo 321 de la Constitución, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD inciso tercero menciona: "La Autonomía

Santa Rosa  
LA CIUDAD DE TODOS.

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



*Administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley."*

**Que**, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, inciso primero, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)".

**Que**, el artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD literal n) menciona: ".....Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley....."

**Que**, el Artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

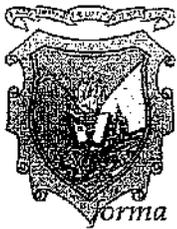
*Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien."*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,";

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR





forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"

Que, el Artículo 1402, del Código Civil señala que, "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."

Que, el Artículo 1405, del Código Civil establece que es legalmente capaz de celebrar un acto de donación cualquier persona que no tenga inhabilidades para el efecto.

Que, el Artículo 1427, del Código Civil respecto de la donación establece que "Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal."

Que, el artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece que: "Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización";

Que, el artículo 159 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: "(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales para esta clase de contratos";

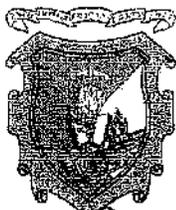
Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O de fecha 01 de mayo del 2024, Suscrito por la Sra. Lizbeth Johanna Berrezueta Vera, Directora Zonal 6 de LA Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP), en la que dirige oficio al Ing. Ramón Patricio Andre Jaramillo, Subdirector Zonal de Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, manifestando en el punto 6. DICTAMEN. - "...SE EMITE Dictamen Técnico Favorable, para que la Dirección General de Aviación Civil, transfiera a título gratuito, bajo la figura legal de donación, al Gad Municipal del Cantón Santa Rosa, el presente inmueble ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que me fue exhibida."

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Santa Rosa: 04/05/2024

Santa Rosa  
LA CIUDAD DE TODOS

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



Que, mediante Oficio DGAC-DGAC-2024-0703-O de fecha 7 de mayo del 2024, suscrito por la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinoza, Directora General de Aviación Civil, Encargada, dirigido al Mgs. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa, en el que manifiesta que "...la Dirección a mi cargo pone a conocimiento el Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-20224-0508-O donde la referida entidad emite el dictamen favorable a la Dirección General de Aviación Civil a través de la transferencia a título gratuito, bajo la figura de Donación al Gad MUNICIPL DEL CANTÓN SANTA ROSA, del bien inmueble Pista Víctor Larrea, ubicado en la Zona Rural del cantón Santa Rosa. (...) Finalmente se debe continuar con el debido proceso de conformidad a la normativa vigente para la transferencia a título gratuito efectuando el respectivo sorteo en la notaría, para la suscripción de la Escritura por las autoridades e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Rosa..."

Que, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, de fecha 19 de septiembre del 2024, suscrito por el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil Encargado, en el que se resolvió "...entregar en donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, el bien in mueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, denominado Víctor Larrea, identificado con la clave catastral Nro. 07.12.01.51.01.10.091.000 ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21 m2 de conformidad con el dictamen favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024..."

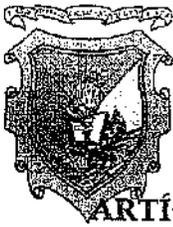
En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la donación emitida mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0083-R, suscrita por el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil (E), a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, el bien inmueble de propiedad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL** denominada "**PISTA VÍCTOR LARREA**", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2, de conformidad al dictamen técnico favorable que fue emitido por la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliar del Sector Público, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O, 01 de mayo de 2024.

Ab. Pilar Ciller Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR





**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, realice todo el trámite legal pertinente para que se formalice la donación mediante escritura pública y posterior Registro en el Registro de la propiedad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DAR A CONOCER** al Concejo Cantonal la aceptación de la donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, del bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominada "Pista Víctor Larrea", identificado con clave catastral Nro.07.12.01.51.01.10.091.000, ubicado en la zona rural del cantón Santa Rosa, que tiene un área total de 213.530,21m2.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal, Dirección Financiera, Procuraduría Síndica, Dirección Administrativa con la presente Resolución Administrativa, para que en base a sus competencias se tenga en cuenta la aceptación de la donación que se realiza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, del bien inmueble de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil denominada "Pista Víctor Larrea"

**ARTÍCULO QUINTO. -** la presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinte y cinco días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
LARRY RONALD VITE  
CEVALLOS

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA.

Certifico. -



Firmado electrónicamente por:  
PATSY LISETTE  
JACOME CALLE

Ab. Patsy Jácome Calle  
SECRETARIA GENERAL.

**DOY FE:** Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 04 OCT 2024

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



ESPACIO  
EN BLANCO



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

Asunto: Pronunciamiento de viabilidad para la celebración de Donación entre la Dirección General de Aviación Civil y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa

Señor Ingeniero  
Ramon Patricio Andre Jaramillo  
Subdirector Zonal del Litoral  
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
En su Despacho

**DOY FE:** Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.  
Santa Rosa, 04 OCT 2024  
*Ab. Pilar Calle Pizarro*

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O de 22 de abril de 2024, mediante el cual se solicitó a esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, lo siguiente:

*"(...) se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Victor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con el debido proceso de legalización (...)", me permito informar lo siguiente:*

**1.- FUNDAMENTO JURÍDICO:**

1.1 El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018 establece que:

*"(...) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá la rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del Sector Público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos (...)"*

1.2 Por su parte el artículo 2 del precitado Decreto Ejecutivo establece:

*"(...) el ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:*

*1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas (...)"*

1.3 En el artículo 6, numeral 12 del mismo cuerpo legal determina las atribuciones de Inmobiliar, estando entre ellas:

*Ab. Pilar Calle Pizarro*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTAROSA - ELORO - ECUADOR



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

*"(...) Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente (...)" (lo resaltado me pertenece).*

1.4 Mediante Oficio Circular No. SNAP-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, comunicó que:

*"(...) Las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público son de cumplimiento obligatorio (...)"*

1.5 A través del Oficio Circular No. SNAP-0-11-01363 de 28 de diciembre de 2011, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, informó a las entidades de la Administración Pública Central e Institucional sobre las Directrices Básicas de Seguridad, Orden e Higiene para el Buen Uso y Mantenimiento de los Espacios que conforman las Oficinas de las Entidades Públicas elaboradas en conjunto por la Secretaría de la Administración Pública y la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

1.6 Mediante Decreto Ejecutivo 1064, de 19 de mayo de 2020, el entonces Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 decretó:

*"(...) Suprímase El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y su Comité (...)"*

1.7 Con Decreto Ejecutivo 1107, de 27 de julio de 2020, en su artículo único decretó:

*"(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúese las siguientes reformas: Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

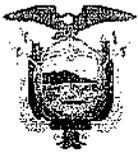
*Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República dotado de personalidad jurídica autonomía administrativa operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que dispongan el ordenamiento jurídico vigente, que incluyen las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además, de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos (...)"*

1.8. De la Disposición Derogatoria Segunda del precitado Decreto Ejecutivo establece:

*"(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1064, de 19 de mayo de 2020 publicado en el primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 225 de 16 de Julio de 2020 (...)"*

1.9 Mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Actualmente Secretaría Técnica

Ab. Pilar Calle Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTÍSPIGA-EL ORO-LOAJA



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su Art. 10, respecto a la 'Gestión Zonal de Análisis y Uso', establece:

"6. Dictamen para transferencia, traspaso, asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, declaratoria de utilidad pública y/o arrendamiento de bienes inmuebles del estado."

## 2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1 Mediante oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0484-O de 22 de abril de 2024, mediante el cual se solicitó a esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, lo siguiente:

"(...) se solicita muy comedidamente se digne a disponer a quien corresponda, se emita un nuevo Dictamen Técnico - Jurídico que viabilice la transferencia de la Pista Víctor Larrea - Santa Rosa, a favor del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, en virtud de la solicitud presentada por dicha entidad, y proseguir con el debido proceso de legalización (...)"

## 3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

### 3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE:

Mediante Informe Técnico Nro. O-0045-2023 de 16 de febrero de 2024, suscrito por los Arquitectos María Elisa Sanmartín y Xavier Machuca, que en su parte pertinente se desprende lo transcrito a continuación:

#### Ubicación del Predio

Provincia: El Oro.

Cantón: Santa Rosa.

Dirección: Zona rural cantón Santa Rosa.

DOY FE: Que la presente  
fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibida.  
Santa Rosa: 04 OCT 2024  
Ab. Pilar Cevallos Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

Ab. Pilar Cevallos Pizarro  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

#### "(...) 12.2.- CONCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL INFORME TÉCNICO

1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico con código GID 441786, es una pista de aterrizaje, ubicada en la zona rural del Cantón Santa Rosa, tiene un área total aproximada de 231530.21 m<sup>2</sup> según Escrituras y de 213534.51m<sup>2</sup> según certificado de avalúos y catastros. Los bloques existentes tienen un área aproximada de construcción, de 147.33 m<sup>2</sup> según levantamiento en sitio.
2. El bien inmueble actualmente se encuentra desocupado
3. El bien inmueble cuenta con servicios básicos.
4. El bien inmueble no cuenta con acceso para personas con discapacidad en planta baja.
5. El bien inmueble se encuentra en regular estado de conservación
6. El bien inmueble se halla en una zona rural del cantón Santa Rosa de la provincia del Oro.
7. A la presente fecha el inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El inmueble no evidencia afectación por efecto de caso fortuito o fuerza mayor.
9. Estas conclusiones específicas han sido redactadas con base en la documentación entregada por



Oficio Nro. SETEGISP-DZ6-2024-0508-O

Cuenca, 01 de mayo de 2024

la entidad requirente y los datos del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

### 12.3.- RECOMENDACIONES DEL INFORME TÉCNICO

1. *Técnicamente se recomienda que el bien inmueble, propiedad de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL motivo del informe técnico, se considere como opción para la transferencia de dominio a favor del GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA, de acuerdo a lo solicitado en el oficio Nro. DGAC-SZOL-2024-0100-O*
2. *Se recomienda observar lo dispuesto en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público, con respecto al uso correcto y eficiente de los espacios requeridos.*

### 4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

4.1 Del certificado Nro. 2211-2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Rosa, se desprende que la Dirección General de Aviación Civil, es propietaria de tres lotes de terreno ubicado en la ciudad de Santa Rosa.

### 5. BASE LEGAL APLICABLE

#### 5.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 83.-Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: 'Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir'.

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)'.

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación'.

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público'.

#### 5.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Art. 58.8. Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de

Ab. Pilar Cordero  
NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTÓN  
SANTA ROSA - D. OT. 1. JUNIOR